



23/01/2025

G. L. Núm. 441XXXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XX de XXXX del 2024, mediante la cual, en relación con el artículo 306-Bis del Código Tributario, si una persona física residente en República Dominicana percibe ingresos de entidades también domiciliadas en el país por concepto de;

- a) Intereses provenientes de inversiones financieras realizadas en instituciones reguladas y no por las autoridades monetarias del país;
- b) Intereses por préstamos;

Por lo anterior, requiere la confirmación si dichos ingresos están sujetos a la retención del 10% del Impuesto sobre la Renta del monto de los intereses recibidos y contemplar que la retención fue efectuada con carácter de pago único y definitivo, asimismo, indicar en que casilla del formulario del (IR-1) corresponde reportar dicha retención;

Esta Dirección General le informa que, los intereses pagados a personas físicas residentes o domiciliadas en el país, indistintamente de que sea una entidad de intermediación financiera regulada o no, están sujetos a la aplicación de la retención del 10%, del Impuesto sobre la Renta, constituyendo un pago único y definitivo o un pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta según aplique, en cumplimiento con el artículo 306 bis del Código Tributario.

Conforme lo anterior, al momento de la presentación de la declaración jurada de Impuesto sobre la Renta y la consideración de la retención de los intereses en dicha declaración, usted debe declarar el monto bruto del ingreso (sin aplicar la retención) en las casillas 10 y 11 (según corresponda) del Anexo B de su Declaración Jurada del Impuesto sobre la Renta (IR-1). Asimismo, en la casilla 26 del Anexo A debe indicar el monto retenido por la entidad que realiza el pago. Finalmente, le indicamos que debe requerir a la entidad que erogó el pago la debida certificación de retención como sustento de lo declarado, ya que dicha certificación es la prueba de que la retención fue efectuada y debió ser ingresada a la Administración tributaria.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

